

ACTA NÚMERO 10/20
**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO
HISTÓRICO DE CÁDIZ, EL DÍA 19-10-2020**

ASISTEN:

PRESIDENTA

D^a. Mercedes Colombo Roquette - Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras,
Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio
Histórico

VOCALES

D. Ángel Muñoz Vicente - Jefe del Dpto. de Protección del Patrimonio Histórico
de Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras
Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio
Histórico

D Javier Piqueras Alonso - Jefe del Dpto. de Conservación del Patrimonio
Histórico de la Delegación Territorial de Fomento,
Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y
Patrimonio Histórico (por suplencia del Jefe de
Servicio de Bienes Culturales)

D. Carlos Sánchez Polack - Morate - Representante del Colegio Oficial de Arquitectos de
Cádiz.

María Teresa Ortega Álvarez Ossorio - Representante de la Delegación Territorial de Fomento
Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y
Patrimonio Histórico.

D. Juan Alonso de la Sierra - Persona de reconocido prestigio en materia de
Patrimonio Histórico.

SECRETARIA

D^a. M^a de las Maravillas Aizpuru Rosado - Licenciada en Derecho de la Delegación Territorial de
Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio,
Cultura y Patrimonio Histórico



FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	16/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMAVui09dFUdaG0cpp	PÁGINA	1/17

En Cádiz, siendo las once horas del día diecinueve de octubre de dos mil veinte, en la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, se constituye la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, con la asistencia de los miembros citados con anterioridad, previamente convocados al efecto. Por lo que, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos establecidos para la válida constitución del órgano, se procede a analizar los asuntos que se detallan a continuación, incluidos todos ellos en el Orden del Día de la sesión.

1º.- Se inicia la sesión con la aprobación del acta número 09/20, correspondiente a la sesión celebrada en fecha 14-09-20.

2º.- Se continúa con la deliberación de los siguientes expedientes:

1. Expediente núm.: 2020/341

Asunto: Tratamiento de restauración de un tenebrario

Emplazamiento: Catedral de Cádiz

Localidad: CÁDIZ

Interesado:

Examinada la propuesta de tratamiento de restauración del tenebrario de la Catedral de Cádiz por los miembros de la Comisión se considera que es viable condicionada a que se cumplan las pautas del informe de la restauradora de la Sección de Bellas Artes del Museo de Cádiz de fecha 9 de Octubre de 2020 que a continuación se citan:

1º.- En el caso que la pieza a restaurar no sea intervenida in situ deberán diseñarse por el equipo profesional que llevará a cabo la intervención, las adecuadas estrategias de protección, embalaje, transporte y las posteriores de restitución a su emplazamiento definitivo. Además, deberá ocuparse del control de estas operaciones.

2ª.- Respecto a los dos focos de necrosis, que según el informe diagnóstico se han localizado, se deberá valorar su importancia en la resistencia mecánica y estabilidad de la obra y establecer una estrategia de eliminación de la infección, ya que no es específica nada al respecto en el citado informe. Si la patología comprometiera la estabilidad del conjunto, se optará por la integración material de los faltantes mediante injertos, utilizando métodos y materiales compatibles con la tradición constructiva del bien. Por ello se



Código:RXPMw855PFIRMAVfui09dFUdaG0cpp. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	16/12/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMAVfui09dFUdaG0cpp	PÁGINA	2/17

considera adecuada la alternativa de madera tallada y ensamblada a espiga y acabado acorde al original. Deben seleccionarse maderas muy curadas y protegidas contra ataque biológico.

3º.- La reintegración volumétrica de molduras deberá realizarse con piezas removibles, con uniones mecánicas sencillas que permitan extraer la pieza con facilidad.

4º.- Las imágenes integradas al informe diagnóstico muestran numerosas grietas de desensamble en varios elementos, por lo que deberá comprobarse la estabilidad de los distintos ensambles y la presencia o ausencia de elementos estructurales internos, metálicos o no. Tras este examen se determinará si es preciso el desmontaje parcial o total de la obra. En la memoria final se deberá indicar las soluciones técnicas y materiales que han sido necesarios para el reensamblado, saneado de madera afectada por la oxidación y estabilización del conjunto. Igualmente, quedará recogido si las grietas comprometían la estabilidad estructural o eran simples fisuras superficiales, indicando los criterios que, en su caso, justifican su relleno. El método seleccionado no deberá restringir los movimientos de la madera y ocasionar una sobrecarga de fuerzas.

5º.- Se recomienda el uso de cola animal purificada para la adhesión de fragmentos por su facilidad de reversión. Si fuera necesario mayor poder adhesivo se puede utilizar acetato de polivinilo.

6º.- El informe aportado no recoge la presencia de suciedad superficial, depósitos o acumulaciones por uso, retoques, repintes o capas de protección superficiales. En la memoria final se deberá justificar los motivos por los que no se ha realizado limpieza superficial. Al igual que en los casos anteriores se tendrá que incorporar el diagnóstico y la estrategia de intervención.

7º.- En el informe aportado se hace referencia al tipo de dorado o policromía del tenebrario, aunque las fotografías ponen de manifiesto numerosas pérdidas y abrasiones. No hay diagnóstico de fijación o consolidación, por lo que en la memoria final deberá justificarse el motivo de no haber sido necesario actuar o, en caso contrario, incluir en la memoria las características de la intervención, las técnicas y los materiales seleccionados para su realización.

No se considera adecuada la represtinación o redorado, proporcionando un acabado uniforme con pan de oro a toda la pieza. La reintegración debe limitarse a las zonas perdidas, sin rebasar los límites de las lagunas y sin causar la percepción de un cambio del objeto antiguo por otro renovado.

8º.- Si durante la intervención se detectase la existencia de otros deterioros o patologías ocultas no



Código:RXPMw855PFIRMAVui09dFUdaG0cpp. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE	FECHA	16/12/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMAVui09dFUdaG0cpp	PÁGINA	3/17

recogidas en el informe preliminar, deberán se identificadas oportunamente en la memoria final indicando los tratamientos aplicados y su justificación. En el caso de tener la suficiente envergadura como para comprometer la conservación de la obra a corto plazo, deberán interrumpirse los trabajos y comunicarse inmediatamente a esta Delegación Territorial.

Por otro lado deberá presentarse una memoria final de la actuación.

2. Expediente núm.: 2019/493-1

Asunto: Solicitud de autorización para la celebración de la feria profesional de artesanía (XVIII edición)

Emplazamiento: Plaza de la Catedral

Localidad: CÁDIZ

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.



El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

Código:RXPMw855PFIRMAVfui09dFUdaG0cpp. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE	FECHA	16/12/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMAVfui09dFUdaG0cpp	PÁGINA	4/17

3. Expediente núm.: 2020/341

Asunto: Proyecto Básico de rehabilitación de finca para hotel de tres estrellas

Emplazamiento: c/ Flamenco,

Localidad: CÁDIZ

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.



4. Expediente núm.: 2020/343

Asunto: Proyecto de eficiencia energética del Palacio de la Diputación

Emplazamiento: Plaza de España s/n

Localidad: CÁDIZ

Interesado:

Código:RXPMw855PFIRMAVfui09dFUdaG0cpp. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	16/12/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMAVfui09dFUdaG0cpp	PÁGINA	5/17

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

5. Expediente núm.: 2020/344

Asunto: Proyecto para mejora de la eficiencia energética y otras actuaciones

Emplazamiento: Edificio "ROMA", Avda. 4 de Diciembre de 1977,

Localidad: CÁDIZ

Interesado:



Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o

Código:RXPMw855PFIRMAVui09dFUdaG0cpp. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	16/12/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMAVui09dFUdaG0cpp	PÁGINA	6/17

modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

6. Expediente núm.: 2020/353

Asunto: Proyecto Básico y de Ejecución de obras de conservación, mantenimiento y adecuación

Emplazamiento: Torreón y Paseo Superior de Puertas de Tierra

Localidad: CÁDIZ

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó que con la aportación de la documentación presentada no se puede valorar la propuesta por lo que se le solicita al Ayuntamiento que se incluya en el Proyecto la descripción de los materiales a usar sobre las fábricas originales del edificio en las distintas partes del Proyecto.

En lo que al mapping se refiere, deberá aportarse documentación detallada de la fachada del torrón en relación con el Mapping que se pretende realizar.

7. Expediente núm.: 2018/005-1

Asunto: Proyecto de Adecuación de nave para Establecimiento de lugar de esparcimiento

Emplazamiento: Edificio la Pescadería, Avda. de la Bajamar

Localidad: EL PUERTO DE STA MARIA

Interesado:



Código:RXPMw855PFIRMAVfui09dFUdaG0cpp. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	16/12/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMAVfui09dFUdaG0cpp	PÁGINA	7/17

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

8. Expediente núm.: 2020/192

Asunto: Proyecto de restauración de la Basílica de Nuestra Señora de los Milagros

Emplazamiento:

Localidad: EL PUERTO DE STA MARIA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º



Código:RXPMw855PFIRMAVfui09dFUdaG0cpp. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	16/12/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMAVfui09dFUdaG0cpp	PÁGINA	8/17

del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

9. Expediente núm.: 2020/257

Asunto: Actividad arqueológica referida al Proyecto básico y de ejecución de Museo del Flamenco de Andalucía y Centro Andaluz de Documentación del Flamenco

Emplazamiento: Calles Barranco, Dr. Lillo, Pza. Belén y Pza. Peones

Localidad: JEREZ DE LA FRONTERA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:



FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	16/12/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMAVfui09dFUdaG0cpp	PÁGINA	9/17

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

El vocal Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico D. Ángel Muñoz Vicente vota en contra del presente punto argumentando que no se había expuesto el mismo al resto de los miembros de la Comisión.

10. Expediente núm.: 2020/279

Asunto: Informe técnico sobre estado actual y propuesta de modificaciones para la obra en finca

Emplazamiento: c/ Ganado,

Localidad: MEDINA SIDONIA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó que se traslade el asunto a la Unidad de Informes y Recursos para valorar la procedencia de la apertura de diligencias informativas de acuerdo a los artículos 55.1 y 55.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, así como del art 109.2 del Decreto 19/1995 de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

11. Expediente núm.: 2020/314

Asunto: Proyecto de legalización de obras ya ejecutadas

Emplazamiento: c/ Álamos,

Localidad: MEDINA SIDONIA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó que se traslade el asunto a la Unidad de Informes y Recursos para valorar la procedencia de la apertura de



Código:RXPMw855PFIRMAVfui09dFUdaG0cpp. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	16/12/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMAVfui09dFUdaG0cpp	PÁGINA	10/17

diligencias informativas de acuerdo a los artículos 55.1 y 55.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, así como del art 109.2 del Decreto 19/1995 de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

12. Expediente núm.: 2019/193

Asunto: Proyecto básico de Remodelación y Mejora Urbana

Emplazamiento: Plaza del Rey

Localidad: SAN FERNANDO

Interesado:

Examinado el expediente por los miembros de la comisión se comprueba que en el 2º documento presentado, cumplimenta las condiciones establecidas en el informe de la Comisión Provincial del Patrimonio de fecha 17-09-2019, dónde se requería la modificación del diseño del pavimento para darle continuidad en todo el espacio proyectado a fin de conseguir la deseable unión entre el Ayuntamiento y el conjunto de la Plaza.

No obstante se detecta por los miembros de la Comisión, que en los trámites anteriores del expediente el ayuntamiento no ha fijado el diseño definitivo del mobiliario urbano para la Plaza del Rey , ni ha tenido en cuenta la existencia de los arboles originales de la Plaza del Rey.

Así pues no puede valorarse la propuesta en su conjunto sin que detallen de manera definitiva estos dos aspectos.”

13. Expediente núm.: 2019/514

Asunto: Legalización de obras de reforma y ampliación en vivienda unifamiliar entremedianeras

Emplazamiento: Plaza de Santa María,

Localidad: TARIFA

Interesado:

Examinada la documentación del expediente y el informe resultante de la visita técnica realizada por la Comisión Provincial del Patrimonio se dictamina favorablemente en lo que respecta a la legalización de las obras de reforma y ampliación, no obstante el ayuntamiento deberá velar por el cumplimiento de la viabilidad urbanística de las actuaciones realizadas.

No obstante tanto el tramo de la muralla existente de la Aljaranda como su Torreón deberán ser



Código:RXPMw855PFIRMAVfui09dFUdaG0cpp. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE	FECHA	16/12/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMAVfui09dFUdaG0cpp	PÁGINA	11/17

documentados arqueológicamente con un estudio paramental de los mismos y además deberá aportarse un proyecto de conservación que conlleve su consolidación y restauración.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización

14. Expediente núm.: 2020/308

Asunto: Proyecto de mejora de eficiencia energética y accesibilidad

Emplazamiento: Castillo de los Guzmanes

Localidad: TREBUJENA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones



Código:RXPMw855PFIRMAVFui09dFUdaG0cpp. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	16/12/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMAVFui09dFUdaG0cpp	PÁGINA	12/17

que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

15. Expediente núm.: 2019/418

Asunto: Proyecto de demolición y Proyecto básico de vivienda unifamiliar entremedianeras

Emplazamiento: c/ Palma,

Localidad: UBRIQUE

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar desfavorablemente la propuesta presentada, por los motivos expuestos en el citado informe.

16. Expediente núm.: 2020/057

Asunto: Proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar

Emplazamiento: c/ San Juan,

Localidad: UBRIQUE

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento,



Código:RXPMw855PFIRMAVui09dFUdaG0cpp. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE	FECHA	16/12/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMAVui09dFUdaG0cpp	PÁGINA	13/17

Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

17. Expediente núm.: 2020/317

Asunto: Obras de demolición parcial de edificación y rehabilitación posterior

Emplazamiento: c/ Real,

Localidad: UBRIQUE

Interesado:



Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar desfavorablemente la propuesta presentada, por los motivos expuestos en el citado informe.

Código:RXPMw855PFIRMAVui09dFUdaG0cpp. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE	FECHA	16/12/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMAVui09dFUdaG0cpp	PÁGINA	14/17

18. Expediente núm.: 2019/601

Asunto: Eliminación de los actuales pretilos de barandilla por fábrica y modificación del acceso a la azotea eliminando la escalera de caracol existente

Emplazamiento: c/ Encarnación,

Localidad: VEJER DE LA FRONTERA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.



Terminado el Orden del Día, se acuerda por unanimidad, conforme a lo dispuesto en el Apartado 1º de las normas complementarias de Funcionamiento Interno de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico (aprobadas en la sesión ordinaria de fecha 12-06-1997), entrar a deliberar los siguientes asuntos:

Código:RXPMw855PFIRMAVfui09dFUdaG0cpp. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDOS COLOMBO ROQUETTE	FECHA	16/12/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMAVfui09dFUdaG0cpp	PÁGINA	15/17

1. Expediente núm.: 2020/273

Asunto: Proyecto de segunda fase de remodelación del teatro

Emplazamiento: Parque Genovés

Localidad: CÁDIZ

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

2. Expediente núm.: 2020/420

Asunto: Obras de sustitución y renovación de ventanas y balcones en planta

Emplazamiento: Archivo Histórico Provincial

Localidad: CÁDIZ

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar



Código:RXPMw855PFIRMAVfui09dFUdaG0cpp. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE	FECHA	16/12/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMAVfui09dFUdaG0cpp	PÁGINA	16/17

favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización

Siendo las trece horas y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, todo lo cual como Secretaria, con el Vº Bº de la Ilma. Sra. Presidenta CERTIFIC O:

VºBª

LA PRESIDENTA

Fdo.: Mercedes Colombo Roquette

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROV. DE
PATRIMONIO HISTÓRICO,

Fdo.: Dª. Mª de las Maravillas Aizpuru Rosado



FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	16/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMAVfui09dFUdaG0cpp	PÁGINA	17/17